



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80-1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1963

Jueves 30 de mayo

Número 124

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1126/1963, de 9 de mayo, por el que se da nueva redacción al artículo 22 del 26 de julio de 1956 sobre organización del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

El Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se dictan normas generales relativas a la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, regula en su artículo veintidós la forma de proveer las vacantes de Asesores Inspectores, así como las de Jefe y Subjefe Centrales, Jefes de Sección del Servicio Central, Delegados regionales, Delegado de Alava y Jefes de Sección de los Servicios provinciales. El párrafo tercero de dicho artículo, al referirse a los cargos de Jefatura citados, dice que sus titulares serán nombrados por el Ministro de la Gobernación de entre los Asesores Inspectores, norma que parece contravenir el precepto contenido en el párrafo uno del artículo trescientos cincuenta y nueve de la Ley de Régimen Local, conforme al cual las Jefaturas de los Servicios Central y Provinciales estarán desempeñadas por los funcionarios que designe me-

dante concurso el Ministro de la Gobernación entre quienes reúnan alguna de las condiciones que el propio artículo enumera. Entre estas condiciones no figura la de ser Asesor Inspector, por lo que resulta una posible contradicción entre ambas normas, que es preciso armonizar en evitación de las dificultades que su recta interpretación suscita.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Uno. El artículo veintidós del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis sobre organización del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales quedará redactado así:

«Artículo veintidós.—Uno La escala de Asesores Inspectores comprenderá los siguientes subgrupos:

Primero.—Jefe, Subjefe y Jefes de Sección del Servicio Central y Delegados regionales.

Segundo.—Asesores Inspectores adscritos a servicio Central y Delegaciones Regionales, Jefes de Sección de los Servicios Provinciales y Delegado especial de Alava.

Tercero.—Asesores Inspecto-

res Censores de cuentas.

Dos. El Jefe y el Subjefe Centrales, los Jefes de Sección del Servicio Central, los Delegados regionales, el Delegado de Alava, los Jefes de Sección de los Servicios Provinciales y los Asesores Inspectores serán designados por el Ministro de la Gobernación mediante concurso, para acudir al cual será necesario reunir alguna de las condiciones señaladas en el número uno del artículo trescientos cincuenta y nueve de la Ley.

Tres. El Ministro de la Gobernación podrá efectuar entre los funcionarios de cada subgrupo las remociones y traslados que las circunstancias aconsejen.

Cuarto.—Los Delegados regionales servirán en la zona o demarcación que libremente designe la Jefatura Superior.

Cinco. Los Asesores Inspectores Censores de cuentas serán nombrados conforme al número uno del artículo séptimo del Decreto de veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Seis.—Los nombramientos de Jefes de las Secciones Económico-administrativas de los Servicios Provinciales deberán recaer necesariamente en funcionarios del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local”.

Dos. Quedan derogadas las disposiciones adicionales primera,

segunda y tercera y la disposición transitoria primera del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL
Circular núm. 33

Por Orden de 24 de julio del pasado año de 1962, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de agosto, se establecían normas reglamentarias y obligatorias sobre desinsectación a que quedaban sujetos distintos establecimientos, divididos en varios grupos, determinándose de una manera general la periodicidad en las desinsectaciones a que habrán de ser sometidos aquéllos.

En la referida Orden (artículo 3.º), se determina que las Jefaturas provinciales de Sanidad propondrán a la Dirección General, la periodicidad que debe regir en la provincia para cada grupo de establecimientos, en consonancia con las condiciones climatológicas y epidemiológicas de la misma.

Formulada por la Jefatura de Sanidad la referida propuesta, una vez aprobada y cumpliendo instrucciones recibidas de la Superioridad, se hace saber, para general conocimiento, los períodos en que debe ser practicada la desinsectación de los distintos grupos de establecimientos, que son los siguientes:

Grupo 1.º—*Locales destinados a reuniones o espectáculos públicos y similares*: Cines, teatros, salas de fiestas, círculos y casinos: Una vez al mes.

Grupo 2.º—*Establecimientos dedicados al ramo de la hostelería y similares*: Hoteles, moteles, campings, residencias, internados, hospederías, casas de huéspedes, paradores, posadas, restaurantes, cafés, bares, tabernas, lecherías y establos de animales que radiquen en los núcleos urbanos: Una vez al mes.

Grupo 3.º—*Establecimientos dedicados a la enseñanza*: Escuelas, Institutos, Colegios y Academias: Dos veces al año, durante las vacaciones de verano.

Grupo 4.º—*Establecimientos hospitalarios y asistenciales*: Hospitales, sanatorios, clínicas, policlínicas, consultorios, dispensarios, residencias, asilos, orfanatos: La periodicidad estará de acuerdo con las condiciones higiénicas que reúnan estos establecimientos.

Grupo 5.º—*Establecimientos dedicados al comercio o a la industria de la alimentación*: Todos aquellos en que se fabriquen, manipulen, almacenen o vendan artículos alimenticios de cualquier clase, incluyendo las bebidas: Dos veces al año, en primavera y en verano.

Grupo 6.º—*Establecimientos dedicados al comercio de muebles y ropas usadas y similares*: Tiendas de compraventa de ropas y muebles usados, despachos de quitamanchas y tintorerías, almacenes de muebles usados, traperías y almacenes de lanas, borras, papel usado, etc.: Cada trimestre.

Grupo 7.º—*Centros deportivos, de higiene y aseo corporales*: Salones de belleza y otros, peluquerías de señora y caballeros, guardarropías de las salas de espectáculos o de reuniones públicas, instalaciones de locales cerrados de los centros y campos de deportes, estadios, gimnasios, boleras, playas, casas de baños, piscinas y circos: Cada trimestre. En los locales de funcionamien-

to estival, al principio de temporada.

Grupo 8.º—*Medios de transporte*: Todos los vehículos dedicados al transporte urbano o interurbano de personas, con excepción de los ferrocarriles (que están sometidos a régimen especial), tales como autobuses, taxis y vehículos de mudanzas: Una vez al mes.

Por otra parte, la Dirección General de Sanidad, en uso de las facultades que le confiere el art. 1.º de la O. M. de 24 de julio pasado, ha dispuesto:

Que los establecimientos dedicados al comercio y curtido de pieles deberán someterse a desinsectaciones periódicas, fijándose esta periodicidad en cuatro veces al año, precisamente tres aplicaciones entre los meses de abril y octubre, y otra vez en los restantes meses.

Quedan exceptuados y exentos de realizar desinsectaciones con carácter obligatorio, los establecimientos dedicados al comercio y venta de artículos manufacturados de piel, tales como fábricas de calzado, guarnicionerías, zapaterías, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 27 de mayo de 1963.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 17/63
Precios de venta de carne

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para las carnes refrigeradas y congeladas de vacuno y porcino de importación, durante el próximo mes de junio, son los siguientes:

Carne refrigerada de vacuno, de importación

Carne de 1.^a clase: 67,20 pesetas kilo, al público.

Carne de 2.^a clase: 42,20.

Carne de 3.^a clase: 20,20.

Sebo: 6,20.

Hueso blanco: 6,20.

Hueso negro: 1.

Carne congelada de vacuno, de importación

Carne de 1.^a clase: 55 pesetas kilo, al público.

Carne de 2.^a clase: 36.

Carne de 3.^a clase: 24.

Carne congelada de porcino, de importación

Magro de jamón: 71,60.

Magro de paleta: 71,60.

Chuletas: 65,60.

Pestorejo: 48,60.

Lardeo: 48,60.

Panceta: 35,60.

Costillas: 29,60.

Tocino: 25,60.

Muñones: 15,60.

Patatas: 15,60.

Huesos de espinazo: 3,60.

Huesos: 2,60.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitario, entre otros productos, sobre la carne, los precios que se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Clasificación de la carne de vacuno

Se considerarán como de "extra" y "primera clase", en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se clasifican como de "segunda clase", las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La "tercera clase", estará formada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias, en absoluto, de hueso.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre), o circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II), y 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente circular, quedará derogada la de esta Delegación Provincial núm. 13/63, de 23 de abril último ("Boletín Oficial" de la provincia de 3 de los corrientes).

Burgos, 22 de mayo de 1963.
—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚMERO 18-63**Fijación de precios máximos de venta del pan**

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3/61, de 2 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado", número 153, del 28), se han señalado para ser aplicados durante el próximo mes de junio, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan:

Piezas de elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos: De flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos: 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos: 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos pesos, de carácter obligatorio, le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando, careciendo el industrial de existencias del peso solicitado, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que disponga, al precio por kilogramo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

Piezas de elaboración voluntaria

Piezas de 1 kilo: De flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos: 12,30 y 13 pesetas pieza.

Piezas de 120 gramos: 1 peseta pieza.

Piezas de 80 gramos: 0,75 pesetas pieza.

Pan especial

También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias como grasas, azúcar, leche, etc., siempre que el peso de las piezas sea inferior a 150 gramos, que gozarán de libertad de precio.

Obligación de los Ayuntamientos de exponer los precios

Para mejor conocimiento por parte de la población, los Ayuntamientos deberán exponer en los correspondientes tablones de anuncios, los precios reseñados en la presente Circular.

Carteles de precios

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, rese-

ñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 350 y 800 gramos.

Envoltura

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previne la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 218, de 6 de agosto).

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado", de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 467, de 23 de mayo de 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos", tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la de esta Delegación provincial núm. 14/63, de 24 de abril último ("Boletín Oficial" de la provincia, de 3 de los corrientes).

Burgos, 22 de mayo de 1963.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado Juez de Pri-

mera Instancia, número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Gustavo Reder y Cia. S. R. C.", representada por el Procurador señor Muniesa Mateos, contra don Fernando J. Ortiz Aparicio, como propietario que fue del Centro Farmacéutico Arandino, sobre pago de nueve mil ciento treinta y ocho pesetas noventa céntimos de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de lo embargado, consistente en lo siguiente:

Nueve metros cúbicos de madera de pino.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso 3.º, y ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Aranda de Duero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día diez y ocho de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de diez y ocho mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Dicha madera se encuentra depositada en poder de don Fernando J. Ortiz Aparicio, calle Arias de Miranda, núm. 1.

Cuarta. — Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta: La consignación del precio se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Matías Malpica.—El

Secretario: José Cabello.—Rubricados.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(ilegible).—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, (ilegible).

1.926.—D-219,15

Burgos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Basilisa López Ortiz, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos, contra don Bienvenido Martínez Conde, como presidente del Consejo de Familia, y don Daniel Ortiz Roldán, como protutor de la incapaz doña Elvira López Ortiz, y a los herederos desconocidos del tutor don Antonio Martínez Conde, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instados en este Juzgado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de doña Basilisa López Ortiz, mayor de edad, viuda, y vecina de esta ciudad de Burgos, defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, y de la otra y como demandados, don Bienvenido Martínez Conde, mayor de edad, casado y ve-

cino de San Pedro del Romeral, como Presidente del Consejo de Familia, constituido para la guarda de la persona y bienes de doña Elvira López Ortiz, y ejecutor del acuerdo objeto de este pleito; contra don Daniel Ortiz Roldán, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad, y en concepto de protutor de referida doña Elvira, y contra los herederos del fallecido tutor don Antonio Martínez Conde, los cuales son desconocidos, y

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva en el demandado don Daniel Ortiz Roldán, procede la absolución del mismo, y asimismo debo de declarar y declaro no haber lugar a las excepciones de falta de legitimación activa de la actora y pasiva de los demandados, declaro haber lugar a la demanda presentada por don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de doña Basilisa López Ortiz, condenando a los demandados don Bienvenido Martínez Conde y a los herederos de don Antonio Martínez Conde, a que abonen a la actora la cantidad de treinta y tres mil ciento veinte pesetas, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, herederos desconocidos del tutor don Antonio Martínez Conde, que se les notificará esta sentencia en la forma determinada por la Ley, por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Olías Grinda.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y, por la presente se notifica dicha sentencia a los demandados, herederos desconocidos del tutor de la incapaz doña Elvira López Ortiz, llamado don Antonio Martínez Conde, en cumplimiento de lo acordado, y pa-

ra su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Burgos a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, (ilegible).

1.927.-D-314'20

Briviesca

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden procedente de la Ilma. Audiencia provincial de Burgos, dimanante del sumario núm. 42/61, seguido en este Juzgado, por imprudencia, contra Sebastián Modrego Pérez, vecino de Burgos, en el que se declaró responsable civil subsidiario a Mariano Modrego Alonso, también vecino de Burgos, ordené sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, el siguiente bien embargado, propiedad del responsable civil subsidiario precitado:

Una motocicleta, marca "Isso", matrícula BU-9123, número de motor IMI-08452, número de bastidor IMI-08452, motor de explosión a 2 tiempos, de 1 cilindro doble, de 1 H. P., de 2 asientos, con un peso en vacío de 80 kilos, tasada pericialmente en seis mil quinientas pesetas. Dicho vehículo se haya depositado en el portal de la casa número 7 de la calle del Morco, habitada por José Luis García Moral, de la localidad de Burgos.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Burgos, el día quince de junio próximo, a las trece horas, y para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del valor efectivo fijado no se ad-

mitarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la ciudad de Briviesca, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 17 de mayo de 1963.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Honorato Martín-Cobos Lagüera y con asistencia de los señores don Antonio Biezobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don José García Antón, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares y don José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; don Antonio Arroyo Alcalde, don Leoncio Hernando García, don Gaspar Gamarra Alcalde; don Ignacio Cabello Echave y don Salvador Martín Zabalza, Concejales; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario general, y don Carlos López Zárade, Interventor accidental, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 22 de abril último.

DICTAMENES

Gobierno

2. Aprobar el programa oficial de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo del presente año, facultando a la Alcaldía-Presidencia para que, en

unión de la Comisión de Gobierno, adopte las resoluciones convenientes relacionadas con la organización de los diversos festejos contenidos en dicho programa.

3. Elevar a definitiva el acta de la subasta celebrada y, en su consecuencia, adjudicar a la empresa "BEYRE", S. A., las obras de construcción de un grupo escolar de seis grados, en el barrio de Gamonal, en la cantidad de 1.861.181,03 pesetas.

Hacienda

4. Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los terrenos para instalaciones de carrouseles, aparatos de movimiento y casetas de feria, en el Paseo de La Quinta, durante las próximas fiestas de San Pedro.

5. Acceder a lo solicitado por la Empresa de esta capital "Comanche", S. A., declarando "Industria de Interés Local", a la ampliación que tiene proyectada.

6. Idem a lo solicitado por "Hijos de Miguel Ruiz", sociedad anónima, declarando "Industria de Interés Local" a la ampliación que tiene proyectada.

7. Que el Excmo. Ayuntamiento aporte a la Asociación Administrativa de Contribuyentes de la Avda. del General Vigón, tramos comprendidos entre el centro de la Plaza de Bilbao y el río Vena, la cantidad de pesetas 72.604,84, para atender a los gastos de urbanización realizados en dicho sector.

8. Modificar las Ordenanzas de exacciones municipales, para el ejercicio actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley 85 de 1962, sometándose el acuerdo a la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

9. No aceptar las peticiones de indemnización formuladas por

los interesados para cesar en el derecho arrendaticio con respecto al ventorro del Dos de Mayo de ofreciendo a los mismos como indemnización total por el cese de dicho derecho arrendaticio y desalojo de los locales que ocupan, las siguientes cantidades: a don Máximo Izquierdo, 14.131,92 pesetas; a don Urbano González, 4.897,20 pesetas; a don Antonio Argüeso, 6.529,60 pesetas; a don Bautista García, 6.529,60 pesetas; a don Esteban Peña, 6.996 pesetas, y requerirles para que, en el plazo de 20 días presenten la hoja de aprecio correspondiente, con las alegaciones que estimen convenientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de desalojar en el plazo de 5 meses, según requerimiento que se les hizo por acuerdo de 25 de febrero último.

10. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Antonia Agüero Santamaría y esposo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en 18 de enero del año actual, en el expediente de expropiación forzosa de seis fincas rústicas en el Cerro de San Miguel; no aceptando el Ayuntamiento la valoración presentada por los mismos, y no habiéndose llegado a un acuerdo, procede la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

11. Rechazar las valoraciones formuladas por los propietarios de los patios posteriores de las casas núms. 21 al 43 de la calle de San Juan y aprobar, en sus propios términos, las redactadas por el Sr. Arquitecto Municipal, notificándose a cada uno de los propietarios para que dentro de los diez días siguientes a la notificación pueda aceptarla lisa y llanamente, o bien rechazarla con derecho a hacer las alegaciones

que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el plazo de 10 días.

12. Aprobar el expediente de habilitaciones de crédito y suplementos por transferencia núm. 1 entre distintas consignaciones del presupuesto ordinario. Para atender a dichas habilitaciones y a la dotación de las partidas que son insuficientes, puede utilizarse el sobrante o superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1962, que asciende a la cantidad de 3.940.705,55 pesetas.

13. Adjudicar definitivamente a don Juan Manuel Tellez Miguélez el concurso para el suministro de lámparas con destino al alumbrado público y dependencias municipales, por un importe de 249.630 pesetas.

14. No aceptar las peticiones de indemnización formuladas por los interesados para cesar en el derecho arrendaticio con respecto a las fincas núms. 21 al 43 de la calle San Juan, ofreciendo a los mismos, como indemnización total por el cese en dicho derecho y desalojo de los locales que acupan, las siguientes cantidades: a don Pedro Landáburu, 31.206,40 pesetas; a don Basilio Castañeda, 14.840 pesetas; a doña Estéfana Merino, 2.035,20 pesetas; a don Angel de León, 2.544; a don Lorenzo Calvo, 16.976,96 pesetas; a don Pedro Gómez, 16.382 pesetas, y "Vaccelsa", 50.880 pesetas, y requerirles para que, en el plazo de 20 días, presenten la hoja de aprecio correspondiente, con las alegaciones que estimen convenientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de desalojar en el plazo de 5 meses, según requerimiento que se les hizo, por acuerdo de 13 de marzo último.

Obras

15. Anunciar concurso para

la ejecución de los trabajos de levantamiento de plano taquimétrico de los terrenos comprendidos en el polígono industrial de esta ciudad.

16. Proceder a la adquisición de materiales asfálticos para seguir los trabajos de reparaciones en la vía pública, por importe de 420.350 pesetas.

Sanidad

17. Adquirir a Talleres Roñán, de Burgos, dos cajas metálicas para su acoplamiento a los camiones de recogida de basura, por importe de 115.000 pesetas.

18. Idem un camión marca "Ebro" diesel, con volquete, para atender el servicio de recogida de basuras, en el precio de 266.500 pesetas.

Mociones de la Alcaldía

19. Proponiendo el cumplimiento de una sentencia de lo contencioso-administrativo de esta Audiencia, en el recurso promovido por varios industriales contra un fallo del Tribunal Económico Administrativo en la liquidación que les practicó el Servicio de Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento. Así se acuerda.

20. Se aprobó otra moción de la Alcaldía, relativo a que el Ayuntamiento se dirija al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas, interesando ordene a la Confederación Hidrográfica del Duero la redacción y ejecución de un proyecto para la consolidación de los muros del encauzamiento del río Arlanzón y canalización del mismo, en el tramo comprendido entre los puentes de San Pablo y Malatos.

Ratificación de acuerdos de la Permanente

Del 26 de abril, acordando personarse en los recursos contencioso-administrativos promovidos por la Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros

contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo del 31 de diciembre último, sobre contribuciones especiales; en el de doña Francisca Serrano García, contra acuerdo del Ayuntamiento de 13 de dicho mes, sobre pago por éste del Subsidio o Seguro de Vejez a dicha señora, y por doña Pilar Culla López, contra los Decretos de la Alcaldía de 24 de enero y 18 de febrero del año actual sobre apertura de una puerta en la muralla del Paseo de los Cubos de esta ciudad, y designando Abogado y Procurador en los asuntos.

Del 8 de mayo, para formular reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de Madrid contra la liquidación de derechos reales y exceso de timbre en la escritura de contrata del concurso para la ejecución de las obras del proyecto y forma de conexión de la tubería de alimentación al depósito de aguas de la ciudad de Burgos, adjudicado por el Ministerio de Obras Públicas al Ayuntamiento y designando al Procurador para la presentación del escrito.

Manifestaciones de la Alcaldía

Finalmente, el Sr. Alcalde hizo uso de la palabra para manifestar que antes de terminar la sesión deseaba se reflejara en el acta la reciente visita, feliz para Burgos, y de la que ya tenían conocimiento los Sres. Concejales, reeñjada asimismo en la Prensa, del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas. El cariño y afecto con que recogió las sugerencias expuestas por los Servicios Técnicos de la Corporación y de la Alcaldía, lo que garantiza que en un plazo más o menos corto estas viejas aspiraciones de la ciudad se vean convertidas en realidad por el Ministerio.

Se levantó la sesión a las veintuna horas y diez minutos.

Burgos, 20 de mayo de 1963.

El Secretario general, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Barrios de Colina

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrios de Colina, 21 de mayo de 1963.—El Alcalde, Perpetuo Molina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sordillos, Fresno de Rodilla y Puente de Duero.

Ayuntamiento de Quintanilara

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Muni-

cial, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanalara, 6 de mayo de 1963.—El Alcalde, Demetrio González.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo de la Ribera, 22 de

mayo de 1963.—El Alcalde, R. Meruelo.

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de suministro de aguas potables, saneamiento, pavimentación y construcción de pabellón para trilladora, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 22 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Pino de Bureba, 18 de mayo de 1963.—El Alcalde, Pacomio Santamaría.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Manuel Antón García, de Lerma

D. Manuel Antón García, Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Lerma,

Hago saber: Que don Lázaro Bravo González, en representación de la Comunidad de Regantes de "San Isidro," de Puente-dura, en período de constitución legal, ha iniciado en esta Notaría acta de Notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de aguas públicas derivadas del río Mataviejas, en el término denominado "Morotas" u "Orados de Ura", para riego de

tierras en los términos: El Soto, Redondal, Vega Martín, La Memoria, Varata, Las Letanías, Adoberas, Los Huertos, Santa Eugenia, y el Cauce, durante cuatro días a la semana de sol a sol; y de las derribadas del Arroyo del Valle, para riego de los términos: Huerta del otro lado, Estépar Huertas de este lado, Huertas del Puente, Arroyo e Isla, continúa y diariamente, en un volumen aproximado para ambos aprovechamientos de cuarenta litros por segundo, desde tiempo inmemorial.

Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad pueden comparecer en esta Notaría durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para exponer y justificar sus derechos.

Lerma, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Manuel Antón García.

1.923—D-143,15

Comunidad de Regantes de "La Veguilla", de Hontangas

Por el presente, se convoca a Junta General a todos los comuneros y demás usuarios que forman parte de la Comunidad de Regantes de "La Veguilla", para que el domingo siguiente de haber transcurrido 30 días de la publicación de este anuncio, se reúnan en el local del Ayuntamiento de Hontangas, a las once horas, bajo el siguiente orden de asuntos a tratar:

1.º Ratificación y aprobación de la asamblea del día 1 de mayo de 1962.

2.º Aprobación provisional de los estatutos y ordenanzas por los que ha de regirse dicha Comunidad.

Hontangas, 25 de mayo de 1963.—El Presidente, (ilegible).

1.922.—D-70,10